CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN

El Proyecto denominado CONFORMACIÓN MECANISMO DE EVALUACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS, DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MARCO DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO VIGENCIA 2025 PDA NARIÑO se encuentra registrado con código BPIN: 2024003520094, otorgado por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Departamento de Nariño, ha sido ACTUALIZADO para la presente vigencia fiscal.

Cuenta con Certificado de Actualización de Viabilidad Favorable expedida por PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS con fecha 28 de Marzo de 2025 y certificación de inclusión en el Plan de Desarrollo Departamental.

El proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "Nariño, región, país para el mundo".

El proyecto cuenta con la siguiente solicitud de recursos:

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	Valor	Tipo Entidad	Nombre Entidad
Propios - Periodo 0	$549.780.840,00	Departamentos	Narino

Datos de las Actividades:

ACTIVIDAD		
Descripción	Valor	Producto
Conformar el Mecanismo de Evaluación y Viabilización de Proyectos, del Sector Agua Potable y Saneamiento básico en el marco del plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua potable y saneamiento básico PDA-Nariño	$549.780.840,00	Documentos de planeación (Producto principal del proyecto)

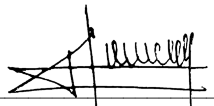
METAS RELACIONADAS	
No.	Descripción
1	{334} - Implementación De Planes De Gestión Social, Plan Ambiental Y Plan De Gestión Del Riesgo Sectorial.

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

Valor total del proyecto: $549.780.840,00

Se expide en la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño a solicitud del interesado, el 28 de Marzo de 2025.

Funcionarios Responsables:



CARLOS DANILO HERNÁNDEZ FOLLECO
Profesional Universitario Banco de Proyectos

Formato CPptoC02

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2025040202

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 14/04/2025
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009-40-4003-1400-4003006-2024003520094-91199-16-1.2.1.0.00	Conformación mecanismo de evaluación y Viabilización de proyectos, del sector Agua potable y Saneamiento básico en el marco del Plan departamental para el manejo empresaria de los servicios de agua potable y saneamiento básico vigencia 2025 PDA Nariño/Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p./Administración Central/Ingresos Corrientes de libre destinación	213,365,878.00
2.3.2.02.02.009-40-4003-1400-4003006-2024003520094-91199-16-1.3.3.1.00	Conformación mecanismo de evaluación y Viabilización de proyectos, del sector Agua potable y Saneamiento básico en el marco del Plan departamental para el manejo empresaria de los servicios de agua potable y saneamiento básico vigencia 2025 PDA Nariño/Otros servicios administrativos del gobierno n.c.p./Administración Central/Recursos Del Balance De Libre Destinación	93,994,049.00
	Total Disponibilidad:	307,359,927.00

Total Disponibilidad:TRESCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VENTI SIETE PESOS MC.

CONCEPTO: Contrato de prestación de Servicios profesionales para el Mecanismo de Evaluación y Viabilización de Proyectos, del Sector Agua Potable y Saneamiento básico en el marco del plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: FERNANDAERASO

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN PERSONA NATURAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Nariño es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, cuya misión se encuentra sometida a lo preceptuado en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia el cual señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que de conformidad con el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el ***Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014***, establece que aquellos proyectos del sector agua potable y saneamiento básico financiados exclusivamente con recursos de las entidades territoriales en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, serán evaluados y viabilizados a través de un mecanismo regional, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

Que, en observancia de lo anterior, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1077 del 26 de mayo del 2015, por medio del cual se expide el "***Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"***, el cual en la SECCIÓN 8, FINANCIAMIENTO DE LOS PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA), Capítulo 2, Sub Sección 1, dispone el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que con posterioridad, se expidió el Decreto 475 de 2015 "**Por el cual se reglamenta el artículo** 250 **de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones"** con el objetivo de redefinir el mecanismo de carácter departamental que desarrolle las actividades de evaluación y Viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y otros programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico, que permita efectivamente dinamizarlas inversiones en elmarco de los PDA, y aprovechando las instancias o dependencias ya existentes en los entes departamentales que desarrollan estas funciones, como son las secretarías u oficinas de planeación y sus respectivos Bancos de Proyectos.

Que, a través de este mecanismo departamental, se evaluarán y viabilizarán aquellos proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial para los Servicios de Agua y Saneamiento y de los demás programas regionales para el manejo de agua potable ysaneamiento básico

de que trata el artículo segundo del decreto antes referido y cuya financiación no incorpore recursos provenientes dela Nación.

Que según lo establecido en el Capítulo 5, Articulo 14 del Decreto Ibídem, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Guía para la presentación, Viabilización y aprobación de proyectos ante el Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en el marco de los Planes Departamentalesde Agua y los demás programas regionales para el manejo de agua potable y saneamiento básico.

Que es deber del Gobernador, según la norma en comento la aplicación de los contenidos mínimos establecidos en la Guía expedida por el Ministerio y que los deberá incorporar como obligatorios en el proceso de evaluación y viabilización de proyectos.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 0672 con fecha 21 de agosto de 2015, "*Por el cual se adopta la Guía de que trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015*", se establecieron los criterios técnicos y requisitos mínimos de presentación y aprobación de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico para su evaluación y Viabilización a nivel departamental con el fin de optimizar los tiempos de ejecución de proyectos y contribuir a la dinamización delas inversiones en el sector.

Que el artículo 3 de la Ley 1176 de 2007 establece: "*Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas legales, corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias relacionadas con la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico: 1. Concurrir a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico mediante la promoción, estructuración, implementación de esquemas regionales. 2. Promover, coordinar y/o cofinanciar la operación de esquemas regionales de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico"*

Que los procesos de evaluación y Viabilización de proyectos a ser financiados con recursos propios, de cooperación internacional, del Sistema General de Participaciones de las entidades territoriales y créditos bancarios se enmarcan en las actividades de estructuración,promoción y cofinanciación de esquemas para la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

Que, el Plan de Desarrollo Departamental "Nariño, región país para el mundo 2024-2027" contempla seis grandes transformaciones estratégicas para la construcción de paz, destacando para este efecto la contenida en el numeral "No 5.2: Inclusión social y acceso a derechos", cuyo propósito central se enfoca en cerrar brechas sociales y económicas, promoviendo la participación ciudadana y el acceso equitativo a derechos esencial, considerando que la inversión en educación, salud, vivienda y servicios públicos se presenta como un pilar fundamental para superar las inequidades y construir una sociedad más justa e inclusiva.

Que el Departamento de Nariño mediante Decreto 229 del 14 de Julio de 2020 "***CREA Y ADOPTA ELMECANISMO DE EVALUACIÓN Y VIABILIZACION DE PROYECTOS, DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MARCO DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PDA-NARIÑO; SE CREA EL COMITÉ TECNICO DE VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS Y SE ADOPTA LA*** GUÍA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 2.3.3.2.4.14 DEL DECRETO 1077 DE 2015"**

Que de conformidad al artículo 1 del citado Decreto, el Mecanismo de Evaluación y Viabilización de Proyectos del sector Agua Potable y Saneamiento Básico, se conforma por dos componentes, la Unidad Técnica Especializada de Evaluación de Proyectos y el Comité Técnico de Viabilizacion

de Proyectos.

Que corresponde a la Unidad Técnica Especializada de Evaluación de Proyectos realizar la evaluación y emitir concepto técnico, institucional, financiero, social y ambiental favorable al Comité Técnico de Viabilizacion de Proyectos.

Que el decreto 229 del 2020, articulo 1, parágrafo 1 señala que: El Mecanismo de Evaluación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, estará adscrito al Despacho del Señor Gobernador.

Que de conformidad con el articulo 13 Ibídem, la evaluación de proyectos se realizara por el personal profesional de planta de la Gobernación de Nariño o contratistas vinculados para tal fin, en todo caso estos profesionales deben contar con los perfiles de idoneidad y experiencia mínimos requeridos por la Guía qué trata el artículo 2.3.3.2.4.14 del Decreto 1077 de 2015, adoptada mediante la Resolución 0672 de 2015.

El numeral 3.4 Evaluadores de la mencionada Resolución, determina los perfiles profesionales necesarios para la evaluación de los proyectos, y de igual manera establece lo siguiente: "*En caso de requerirse otras especialidades estas serán definidas por el respectivo departamento, y se presume que en cada proyecto a evaluar se utilizarán los profesionales idóneos de acuerdo a la especificidad del proyecto.*"

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en el Departamento de Nariño, dentro de su planta global aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para desarrollar el objeto de la presente contratación, por lo tanto se ha logrado determinar la necesidad de incluir dentro del equipo evaluador el perfil de Ingeniero (a) civil con tarjeta profesional vigente y una experiencia minima de veinticuatro (24) meses, el cual se hace necesario para realizar el apoyo en la evaluacion de los proyectos en su componente de Geotecnia y demas requerimientos tecnicos que sea necesarios para cumplir los fines de la Unidad Técnica Especializada de Evaluación de Proyectos.

En virtud de lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad correspondiente al área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Que, en virtud de lo establecido en el literal n) del numeral 6.1.6.3 del Decreto No. 309 del 08 de octubre de 2021, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento de Nariño", y teniendo en cuenta que la necesidad de contratación se generaen el Despacho del Señor Gobernador, el presente estudio previo se suscribe por el Secretario de Hacienda.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Gobierno Departamental, relacionados en el Plan de Desarrollo, el Departamento de Nariño cuenta con los recursos pertinentes y resulta imperativo manifestar que dicha necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones programado para la presente vigencia.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: EL/LA CONTRATISTA se obliga con EL DEPARTAMENTO a prestar sus servicios profesionales, como Ingeniero (a) Civil, apoyando en las actividades propias del *"MECANISMO DE EVALUACIÓN YVIABILIZACION DE PROYECTOS DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MARCO DEL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO PDA-NARIÑO*". Lo anterior de conformidad con los estudios previos y la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato.

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos
FAMILIA	11	Servicios de Recursos humanos
CLASE	16	Servicios de personal temporal
PRODUCTO	14	Servicios temporales de ingeniería
Código UNSPSC: 80111614		

2.3 Autorizaciones y permisos

El subdirector del Departamento Administrativo de Contratación nombrado mediante el decreto 003 del 02 de enero de 2025 y posesionado mediante Acta 002 de 2025, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con los Decretos 1077 de 2012, 804 de 2016, 034 de 2019, 036 de 2019 y 309 de 2021.

2.4 Banco de proyectos

Proyecto: Conformación Mecanismo de Evaluación y Viabilización de Proyectos, del Sector Agua Potable y Saneamiento básico en el marco del plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua potable y saneamiento básico vigencia 2025 PDA Nariño",
Certificación: 28/03/2025
Código BPIN: 2024003520094

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Contratista

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

2.5.1.1 Obligaciones Especificas

1. Apoyar en la revisión del componente de Geotecnia, en cuanto a la pertinencia de los estudios realizados sean los adecuados para la correcta fase de planeación de los proyectos.
2. Apoyar en la revisión de los diseños hidráulicos para los proyectos y programas de Agua Potable y Saneamiento básico, con sus respectivos estudios de soporte, de acuerdo a la normatividad vigente
3. Apoyar en la proyección de informes de revisión, estableciendo unas observaciones generales y específicas de los requisitos no cumplidos, de acuerdo a la evaluación realizada del componente de Geotecnia a los proyectos presentados para evaluación y Viabilización, la cual debe corresponder a los estudios y diseños de acueducto, alcantarillado, residuos sólidos y de saneamiento básico, estudios y diseños de plantas de potabilización de agua y plantas de tratamiento de aguas residuales, estudios y diseños de estaciones de bombeo para los sistemas de abastecimiento y tratamiento de agua y alcantarillado, estudios hidrológico y diseños hidráulicos de pozos profundos, de inundabilidad, y ambientales, memorias de diseño calculo estructural, planos, especificaciones técnicas, cronogramas de obras, y demás temas relacionados con proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; radicados por la Entidad Formuladora, de acuerdo a su perfil profesional, a fin de atender los procesos de evaluación dentro del contexto del Mecanismo de Evaluación y Viabilización de Proyectos del Departamento de Nariño, acorde a lo requerido por la Resolución, RES 0672 de 201, 0330 de 2017 y demás normas aplicables.
4. Apoyar en la revisión, evaluación y conceptuación sobre las correcciones, ajustes, cambios y/o reformulaciones solicitadas a los proyectos que le fueron asignados dentro del apoyo al componente de Geotecnia, de conformidad con lo establecido en el reglamento técnico del sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, normatividad vigente, procesos y procedimientos adoptados y previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso en específico; lo anterior en consideración al perfil profesional requerido.
5. Coadyuvar en la realización de las visitas técnicas correspondientes al componente de Geotecnia, con el fin de verificar la pertinencia y coherencia de proyectos de tal manera que permitan determinar cuál es la solución al problema planteado
6. Apoyar en el acompañamiento a las reuniones para la presentación y discusión de los proyectos radicados ante el mecanismo departamental para la Evaluación y Viabilización de proyectos, en el marco del objeto del contrato, presentando un resumen claro de la revisión efectuada al proyecto en su componente, así mismo, en el caso de ser evaluador designado ante el Comité de Viabilización de Proyectos del Departamento de Nariño, se deberá realizar la sustentación y presentación de las soluciones planteadas en el proyecto para recomendar concepto favorable y/o condicionado según sea el caso.
7. Coadyuvar y apoyar en el seguimiento administrativo de los proyectos evaluados y/o viabilizados en una base de datos determinada para tal fin, en consideración a la información a ser reportada por parte de la Entidad Contratante de los mismos.
8. Apoyar en las actualizaciones a Resoluciones, Guías, Formatos y reglamento del mencionado Comité, en el maraco del Mecanismo de Evaluación y Viabilización de Proyectos del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de Nariño, conjuntamente con el Comité de Viabilización de Proyectos del Departamento de Nariño.
9. Abstenerse de participar en la evaluación de proyectos en los que haya actuado dentro del proceso de formulación, diseño o planificación; como también abstenerse, de realizarla ejecución, construcción o interventoría de los proyectos en que participó dentro del proceso de Evaluación y Viabilización.

10. Apoyar en el desarrollo de las demás actividades necesarias para alcanzar el cumplimiento de los objetivos del mecanismo de Evaluación y Viabilización de proyectos, y las demás actividades requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual que sean requeridas.

2.5.1.2 Obligaciones Generales

1. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación y/o en la ejecución del contrato.
2. Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II.
3. Solicitar el registro presupuestal el mismo día en que el contrato pasó a estado "firmado" en la plataforma SECOP II.
4. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados. (Cuando aplique)
5. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
6. Radicar los documentos de legalización conforme a las listas de chequeo, dentro de los cinco días (05) hábiles siguientes a la publicación del contrato.
7. Ejecutar de forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
11. Mantener en estricta confidencialidad, durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, la información de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de este contrato.
12. Asistir a las reuniones y/o comités programados y relacionados con la ejecución del objeto contractual y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en dichos espacios
13. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por el Departamento en el contrato, estudios previos y demás documentos contractuales.
14. Suscribir mensualmente de manera conjunta con el supervisor, en el formato establecido, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, con los anexos o evidencias correspondientes, y publicar de forma mensual, dentro de los (3) tres días siguientes a su expedición, en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los debidos soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
15. Atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor para el cumplimiento del objeto del contrato.
16. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual.
17. Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para lo cual el contratista se obliga a:
   a. Procurar el cuidado integral de su salud.

b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo con la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño. (Esta matriz debe estar relacionada en los estudios previos)
c. Informar al Departamento la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.
d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por el Departamento, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
e. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

18. El (la) contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, discriminación étnica, por discapacidad o de cualquier otra índole en la ejecución de este contrato. Se obliga también a cumplir el Protocolo para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, y/o discriminación por razón de raza, etnia, sexo u orientación sexual, identidad de género o cualquier tipo de discriminación en el ámbito laboral y contractual.
19. Mantener actualizada su hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP II).
20. Hacer entrega de las actividades y productos objeto del contrato cumpliendo los procedimientos de gestión documental vigentes de la entidad contratante y la normatividad archivística.
21. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
22. Acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.

2.5.2 Obligaciones del Departamento

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
3. Aprobar a través del supervisor del contrato el plan de trabajo del contratista en el que indique como ejecutará el objeto y las actividades del contrato. (Cuando aplique)
4. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
6. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del contrato tendrá lugar en el Departamento de Nariño.

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de **ASESOR DE DESPACHO CÓDIGO 105, GRADO 03,** o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones establecidas en el numeral 1º del artículo 4º y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar las actividades definidas en los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de procesos y procedimientos de la Gobernación de Nariño
3. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
4. Reportar al correo de legalizaciones@narino.gov.co el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma SECOP II, indicando número de contrato. (Cuando aplique)
5. Suscribir el acta de inicio del presente contrato, cuando a ello hubiera lugar, e informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación dicha acta al día hábil siguiente a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.
6. Radicar los documentos de legalización conforme a la lista de chequeo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del contrato.
7. Aprobar el plan de trabajo del contratista en el que indique como ejecutará el objeto y las actividades del contrato. (Cuando aplique)
8. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
9. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
10. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
11. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
12. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
13. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
14. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
15. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
16. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al

contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite

17. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
18. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
19. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
20. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.
21. Realizar el seguimiento para el cierre del expediente contractual en la plataforma SECOP.
22. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

2.9 Acto Administrativo Justificación.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 Modalidad

Contratación Directa.

3.2 Tipo de Contrato:

Contrato de prestación de servicios Profesionales

3.3 Justificación:

Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

3.4 Fundamentos Jurídicos:

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4°, literal h), del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos y de análisis del riesgo, dejándose claro que no será necesario que el Departamento haga un estudio de la oferta y la demanda.

4.1.1 Perspectiva Legal

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: *"Son Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

De igual manera y al tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando:

a) Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
b) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio.
c) Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

Por su parte la Ley 1150 de 2007 en el numeral 4, literal h) del artículo 2º establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

En este sentido el Departamento realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas, en el presente Estudio Previo que justifica la mencionada contratación.

4.1.2 Perspectiva Económica y Comercial

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales o jurídicas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las Entidades. Ello exige la acreditación por parte de la persona que ofrece sus servicios, del perfil que para el efecto determine la entidad contratante y que dé cuenta de la experiencia definida en función de los requerimientos que pretende atender la entidad interesada en contratar tales servicios.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los contratistas de cumplir con el objeto establecido, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

4.1.3 Aspectos Técnicos

En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación con persona que cuente con la formación y experiencia indicada en el presente documento.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por la dependencia que genera la necesidad de contratación.

4.2 Idoneidad:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, El Departamento requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

NIVEL EDUCATIVO	PERFIL
Profesional	Ingeniero (a) civil con tarjeta y/o matrícula profesional vigente.

EXPERIENCIA:

TIPO	TIEMPO
Profesional	24 meses

El anterior perfil se ajusta a la necesidad de la dependencia y/o al proyecto de inversión al cual se encuentra relacionado; y en todo caso será verificado y certificado por quien suscribe el presente estudio previo.

4.3 Tipo de Remuneración

El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios.

4.4 Justificación del Valor del Contrato

Para fijar los honorarios del Contratista se tuvo en cuenta la idoneidad del futuro contratista, además realizar un análisis de la contratación histórica del Departamento en vigencias anteriores, así:

Histórico de contratos de prestación de servicios suscritos por el Departamento de Nariño y relacionados con el presente objeto		
Contrato No.	**Objeto**	**Valor Honorarios Mensuales**
GN1427-2024	la contratista se compromete con el departamento a prestar los servicios profesionales como ingeniera civil apoyando en las actividades propias del proyecto denominado mecanismo de evaluacion y viabilizacion de proyectos de agua potable y saneamiento basico en el marco del plan departamental para el manejo empresarial en los servicios de agua potable y saneamiento basico pda – nariño..	$3.792.600
GN-0969-2023	la contratista se compromete con el departamento a prestar los servicios profesionales apoyando en las actividades propias del mecanismo de evaluacion y viabilizacion de proyectos de agua potable y saneamiento basico en el marco del plan departamental para el manejo empresarial en los servicios de agua potable y saneamiento basico pda – nariño..	$3.612.000
GN-0347-2022	la contratista se compromete con el departamento a prestar los servicios profesionales con el fin de apoyar en las actividades propias del mecanismo de evaluación y viabilizacion de proyectos, del sector agua potable y saneamiento básico en el marco del plan departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua	$3.612.000

	potable y saneamiento básico pda-nariño. lo anterior de conformidad con el estudio previo y la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato.	

4.5 Valor estimado del Contrato:

Tomando como referencia el análisis histórico de los procesos de contratación directa con objetos similares adelantados por del Departamento de Nariño en vigencias fiscales anteriores y el presupuesto asignado, se determina lo siguiente:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde hasta la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($36.020.250) M/CTE**, de los cuales **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($33.185.250) M/CTE** se pagarán por concepto de HONORARIOS y **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($2.835.000) M/CTE**, que corresponden al concepto de desplazamientos. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el(los) siguiente(s)

Número	Fecha	Valor	Fuente de Recursos	Valor a apropiar
2025040202	14/04/2025	$307.359.927	Propios	$36.020.250

4.7 Forma de Pago

El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera:

a. Un (1) primer pago por un valor de **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($1.327.410) M/CTE** que serán pagados al finalizar el mes de abril de 2025

b. Ocho (8) pagos por valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($3.982.230) M/CTE** cada uno

Parágrafo 1º. Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato.

Parágrafo 2º. El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

Parágrafo 3º. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 4º. El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución y de legalización del contrato que se celebra.

Parágrafo 5º. El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Pago Gastos de Desplazamiento

El Departamento reconocerá y pagará el valor correspondiente a gastos de desplazamiento, conforme a los efectivamente causados, acreditados y avalados, en pagos que podrán coincidir o no con el pago de los honorarios, en los montos o valores que certifique por escrito el supervisor del contrato, con sus respectivos soportes, según demande la necesidad estricta de los servicios.

El reconocimiento y pago a que haya lugar se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025040202 del 14/04/2025 en ningún caso el supervisor del contrato podrá autorizar tales gastos cuando no se cuenta con los recursos suficientes en la disponibilidad presupuestal. No se reconocerá al contratista los gastos por este concepto, que no cuenten con el aval o aprobación del supervisor del contrato. La Subsecretaría de Presupuesto del Departamento verificará lo de su competencia conforme las anteriores previsiones.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, se requiere entonces que el expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, contenga los siguientes documentos:

Ítem	Detalle	
1	Certificado de Registro Banco de programas y proyectos	✓
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad de Recursos (Según sea el caso)	✓
3	Estudios Previos y de conveniencia y Análisis del Sector	✓
4	Propuesta o cotización	✓
5	NIT-RUT (Persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso)	✓
6	Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica	✓
7	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio vigente	N/A

Ítem	Detalle	
8	Hoja de vida de función pública para **personas naturales**, debidamente actualizada junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo **aprobada por la Subsecretaria de Talento Humano**	✓
	Hoja de vida de función pública para **personas jurídicas**, debidamente actualizada junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo	
9	Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016)	N/A
10	Antecedentes Fiscales persona natural y/o persona jurídica	✓
	Antecedentes Disciplinarios persona natural y/o persona jurídica	
	Antecedentes Judiciales (Persona natural/ Representante legal)	
11	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM	✓
12	Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016)	✓
13	Certificado de registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando aplique el objeto del contrato con actividades relacionadas)	✓
14	Certificado de idoneidad expedido por el Secretario, Asesor, Jefe o Director de la dependencia que requiere la contratación, con el respectivo soporte de pago de estampillas y la anotación de anulación	✓
15	Certificado de inexistencia expedido por la Subsecretaria de Talento Humano	✓
16	Tarjeta profesional (Cuando aplique) vigente y certificado de antecedentes profesionales	✓
17	Certificado de cuenta bancaria	✓
18	Contrato electrónico	✓
19	Anexo Contractual	✓
20	Registro de compromiso	✓
21	Garantía única de cumplimiento	N/A
22	Estampilla Pro-Desarrollo 2% del valor total del contrato.	✓
	Estampilla Pro-Cultura 2% del valor total del contrato.	
	Estampilla Pro-Udenar 0.5% del valor total del contrato.	
	Oficio de autorización de descuento de estampillas o recibo de pago conforme a las directrices emitidas por la Secretaria de Hacienda	
23	Tasa Pro-Deporte 2% del valor total del contrato	N/A
24	Certificado de afiliación a Salud	✓
	Certificado de afiliación a Pensión	
	Certificado de afiliación a Riesgos Profesionales	
25	Certificado de paz y salvo de parafiscales	✓
26	Certificado médico salud ocupacional (Decreto 1072 de 2015)	✓
27	Certificado de Legalización	✓

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el Departamento, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente

2	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento

					o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.															
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con los informes de actividades presentados por el contratista	Mensual
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento

Asignación numérica Matriz de Riesgos									
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**	
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	**2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	**5**

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC

	Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	**6 y 7**
	Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	**8, 9 y 10**
		Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5		
		De la Naturaleza						
		Ambientales						
		Tecnológicos						

7. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Departamento se abstiene de exigir garantías en consideración a:

a) Que se trata de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
b) Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes.
c) La posibilidad de aplicar multas como medio de encausar al Contratista.
d) Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Departamento al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato

8. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

9. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, abril 21de 2025

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SECRETARIO DE HACIENDA (E)
GOBERNACIÓN DE NARIÑO

Proyecto: Andrea Solarte Játiva
Abogada Ventanilla Única

Revisó: Jaime Patiño Guerrero
Abogado Hacienda